

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 23 de Diciembre de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 4.146.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 124.

El Jefe del puesto de la Guardia civil de Iscar pone en conocimiento de este Gobierno que al vecino de Pedrajas, Marcelino Maté, le fué robado, en la noche del 18 del actual, de la cuadra de su casa, un caballo con una montura de las señas siguientes: pinto y negro, de seis años de edad, capon, calzado de las cuatro extremidades, tiene una estrella en la frente, y estatura regular; la montura es blanca, forrada con un pellejo de piel de chivo, estribos de madera la planta.

En su vista ordeno a la Guardia civil de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad y ruego a los de las demás provincias, procedan a la busca de las expresadas caballerías y

montura y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniendo uno y otra a disposición del Juzgado de instrucción de Olmedo.

Valladolid 22 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,
Santos Cuadros.

Núm. 4.156.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CARRUAJES DE LUJO.

CIRCULAR.

Por circular de 17 de Septiembre último inserta en el BOLETIN del 20, se dieron a los Ayuntamientos las instrucciones oportunas para la formación de los Padrones de carruajes de lujo para 1903, señalándose como plazo máximo para la presentación de los Padrones el día 15 de Noviembre próximo pasado; y previniendo que, en el mismo plazo, los Alcaldes en cuyas localidades no existiesen carruajes sujetos al impuesto y por lo tanto no procediese la formación de padron, remitiesen la certificación que determina el Reglamento del ramo, haciéndolo constar así.

Recordado el servicio en circular de 21 de Octubre (BOLETIN OFICIAL del 25), los Alcaldes de Adalia
Aguilar de Campos

- Aldea de San Miguel
- Almenara
- Arroyo
- Berceruelo
- Bolaños
- Brahojos de Medina
- Cabezón
- Campaspero
- Castrillo-Tejeriego
- Castroponce
- Cistérniga
- Corrales de Duero
- Iscar
- Langayo
- Llano de Olmedo
- Medina de Rioseco
- Melgar de Arriba
- Montealegre
- Olivares de Duero
- Olmos de Peñafiel
- Pozal de Gallinas
- Pozaldez
- Pozuelo de la Orden
- Puente Duero
- Puras
- Quintanilla de Trigueros
- Rábano
- Renedo
- Roturas
- San Cebrian de Mazote
- San Pedro de Latarce
- Santervás de Campos
- Santovenia
- Siete Iglesias
- Simancas
- Tordesillas
- Union
- Urueña
- Valdearcos
- Vega de Valdeironco
- Velilla
- Viloria

- Villabrágima
- Villaesper
- Villafranca de Duero
- Villafrechós
- Villalán de Campos
- Villanueva de las Torres
- Villanueva de los Caballeros
- Villardefrades
- Villavellid
- Villavieja y
- Zaratán

no han remitido la certificación de no existir carruajes sujetos al impuesto, ni la del recargo municipal, si habiéndolos procediere la formación del Padron, ni éstos a pesar del exceso con que ha transcurrido el plazo.

En su consecuencia, esta Administración previene a los señores Alcaldes citados, que, si para el día 26 del corriente no han remitido la certificación negativa, si no hubiere carruajes sujetos al impuesto en sus respectivos términos, ó el Padron si les hubiere, les será sin más aviso impuesta la multa procedente por desobediencia, sin perjuicio de las demás medidas que se estime oportuno adoptar para conseguir el inmediato cumplimiento del servicio.

Valladolid 17 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, *Augusto Estéfani*.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, P. S., *José Leon Villanueva*.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

RELACION por orden de mérito y propuesta de las Maestras aspirantes a las Escuelas anunciadas por concurso único en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 17 de Marzo de 1902, que son las siguientes: Nava del Rey (Auxiliarias), Santa Eufemia, Adalia, Fuente el Sol, Gallegos de Hornija, Puente Duero y Viana de Cega.

Número de orden.	Nombres y apellidos de las concursantes.	Servicios en propiedad en Escuela de oposición.			Servicios con mayor ó igual sueldo a la vacante.			Mayor sueldo en propiedad.		Servicios en propiedad.			Oposiciones aprobadas.	Clase de título que poseen.	Servicios interinos.			Escuelas que solicitan y orden en que las prefieren.	Escuelas para que se las propone.		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Pts.	Cts.	Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.				
1	D. ^a Jacoba del Campo Martin.	10	9	18	625	16	19	1	S.	1	S.	1	S.	1	S.	1	S.	Viana de Cega.	»		
2	» Isidora Campos Hernando.	9	6	2	625	10	2	16	1	S.	1	S.	1	S.	1	S.	1	S.	Santa Eufemia.	Santa Eufemia.	
3	» Nicolasa Elguera Oñate.	7	5	6	625	12	5	29	»	S.	»	»	»	S.	»	»	»	Santa Eufemia, Nava del Rey (auxiliarias) Viana, Fuente el Sol y Puente Duero.	Nava del Rey (auxiliaria)		
4	» Felisa Hernandez Gonzalez.	4	2	22	625	6	8	4	1	S.	»	»	»	S.	»	»	»	Viana de Cega.	»		
5	» María Astudillo Martinez.	1	1	30	625	10	6	13	4	S.	»	7	15	S.	»	7	15	Santa Eufemia, Nava (auxiliaria) y Viana de Cega.	»		
6	» Josefa Guinea Ortega.	1	»	1	625	20	8	26	1	E.	»	3	1	E.	»	3	1	Santa Eufemia.	»		
7	» Francisca García Serrano.	»	»	5	24	625	1	9	27	»	E.	»	»	E.	»	»	»	Santa Eufemia, Viana, Nava (auxiliaria) Puente Duero, Fuente el Sol.	Puente Duero		
8	» Petra García Rafael.	»	»	»	»	575	10	3	14	»	S.	»	7	23	»	»	»	Viana y Santa Eufemia.	»		
9	» María Petra Gonzalez Enriquez.	»	»	»	»	500	11	11	26	»	E.	»	»	E.	»	»	»	Santa Eufemia y Viana de Cega	»		
10	» Jesusa de Cáceres Alonso.	»	»	»	»	500	11	10	3	»	S.	»	9	3	»	»	»	Viana de Cega.	»		
11	» Ezequiela Villalba.	»	»	»	»	500	10	3	13	»	E.	»	»	E.	»	»	»	Santa Eufemia y Viana de Cega.	»		
12	» Salustiana Sanchez y Diaz.	»	»	»	»	500	9	2	24	»	S.	4	2	20	»	4	2	20	Santa Eufemia, Viana y Nava (auxiliaria.)	»	
13	» Elodia Prada Arias.	»	»	»	»	500	8	9	4	»	S.	»	»	S.	»	»	»	Nava (auxiliaria) Santa Eufemia y Viana.	»		
14	» Cándida Montero y Montero.	»	»	»	»	500	4	5	18	3	S.	1	2	2	»	1	2	2	Santa Eufemia y Viana de Cega.	»	
15	» Antonia Merillas Adalia.	»	»	»	»	500	4	»	16	»	S.	»	»	S.	»	»	»	Nava (auxiliaria) Santa Eufemia, Viana, Puente Duero y Fuente el Sol.	Fuente el Sol.		
16	» Emilia Rodriguez Sanchez.	»	»	»	»	500	3	5	»	»	S.	1	7	18	»	1	7	18	Santa Eufemia y Nava del Rey (auxiliaria.)	»	
17	» Romana de la Villa Esgueva.	»	»	»	»	450	11	3	25	»	S.	»	»	S.	»	»	»	Viana de Cega.	»		
18	» Dominica Lecumberri Zalba.	»	»	»	»	450	9	11	22	»	S.	»	»	S.	»	»	»	Santa Eufemia y Nava del Rey.	»		
19	» Manuela Otero Ronco.	»	»	»	»	450	9	8	16	»	S.	»	8	29	»	»	8	29	Viana y Nava (auxiliaria.)	»	
20	» Pilar Avila Puchol.	»	»	»	»	450	6	10	16	»	S.	»	»	S.	»	»	»	Nava del Rey (auxiliaria) y Santa Eufemia.	»		
21	» Dominica Ortega Gonzalo.	»	»	»	»	416,75	7	»	24	»	E.	»	4	9	»	»	4	9	Santa Eufemia, Viana, Puente Duero y Fuente el Sol.	»	
22	» Amalia Cimbrello Lopez.	»	»	»	»	400	12	6	6	1	S.	»	6	28	»	»	6	28	Nava (auxiliaria) y Santa Eufemia.	»	
23	» Amalia Gomez Ruiz.	»	»	»	»	400	7	9	»	»	S.	»	»	S.	»	»	»	Puente Duero y Fuente el Sol.	»		
24	» María de Prada Lagarejos.	»	»	»	»	400	7	8	20	»	S.	»	7	4	»	»	7	4	Santa Eufemia, Viana, Nava (auxiliaria) y Puente Duero.	»	
25	» Marta Vicente y Presencio.	»	»	»	»	400	4	8	7	»	S.	»	»	S.	»	»	»	»	San Pablo de la Moraleja, Puente Duero y Fuente el Sol.	»	
26	» María Domingo Palacios.	»	»	»	»	400	4	7	14	»	S.	»	8	22	»	»	8	22	Nava (auxiliaria) Santa Eufemia y Viana de Cega.	»	
27	» Gaudencia Martin y Guijarro	»	»	»	»	400	4	4	9	»	S.	»	»	S.	»	»	»	»	Puente Duero y Fuente el Sol.	»	
28	» Consuelo Sanz Pastor.	»	»	»	»	400	3	1	25	»	S.	2	5	29	»	»	2	5	29	Puente Duero, Fuente el Sol, Adalia y Gallegos de Hornija.	Gallegos de Hornija.
29	» Maximina Yañez Secane.	»	»	»	»	400	2	6	6	»	S.	1	10	15	»	»	1	10	15	Nava (auxiliaria) Santa Eufemia, Viana, San Pablo de la Moraleja.	»
30	» Cástula Bermudez Redondo.	»	»	»	»	400	1	11	»	»	S.	»	»	S.	»	»	»	»	Puente Duero.	»	
31	» Floriana Esparza Sola.	»	»	»	»	375	4	3	27	»	S.	2	1	26	»	»	2	1	26	Nava (auxiliaria) Santa Eufemia, Viana, Puente Duero y Fuente el Sol.	»
32	» Isabel Velez Morrondo.	»	»	»	»	375	4	2	20	»	S.	»	9	3	»	»	»	9	3	Viana Santa Eufemia y Puente Duero.	»
33	» Gabriela Tamayo y Moreno.	»	»	»	»	375	2	6	26	»	S.	1	4	13	»	»	1	4	13	Puente Duero, Fuente el Sol y Adalia.	»
34	» Lucía Casado y Casado.	»	»	»	»	375	2	6	24	2	S.	1	4	26	»	»	1	4	26	Viana, Puente Duero, Fuente el Sol y Adalia.	»
35	» Leoncia Angulo Garcia.	»	»	»	»	350	10	11	23	»	E.	1	11	16	»	»	1	11	16	Santa Eufemia, Viana, Nava (auxiliaria) Puente Duero, Fuente el Sol y Adalia.	»
36	» Emilia Vicente Martin.	»	»	»	»	350	7	9	8	»	S.	»	»	S.	»	»	»	»	Puente Duero y Fuente el Sol.	»	
37	» María Juliana Sanabria y Gimenez.	»	»	»	»	350	6	7	18	»	S.	»	»	S.	»	»	»	»	Fuente el Sol.	»	
38	» María de la Paz Hernandez Zamorano.	»	»	»	»	350	4	6	28	»	S.	1	3	19	»	»	1	3	19	Nava, Santa Eufemia, Viana, Puente Duero y Fuente el Sol.	»
39	» Basilisa Dominguez Maza-gatos.	»	»	»	»	350	4	4	17	»	S.	2	5	5	»	»	2	5	5	Santa Eufemia, Nava (auxiliaria) y Viana.	»
40	» Tomasa García Martin.	»	»	»	»	350	4	2	6	1	S.	»	»	S.	»	»	»	»	Viana, Puente Duero y Fuente el Sol.	»	
41	» Joaquina Corredera Pescador	»	»	»	»	350	3	»	2	»	S.	»	»	S.	»	»	»	»	Fuente el Sol y Puente Duero.	»	
42	» Encarnacion Escobar y Re-quejo.	»	»	»	»	350	2	9	3	1	S.	»	»	S.	»	»	»	»	Santa Eufemia, Viana, Nava (auxiliaria), Puente Duero y Fuente el Sol.	»	

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.862.

Cigales.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Mes de Julio de 1902.

Ordinaria del día 6.—Se dió cuenta del número de jornales empleados en el arreglo de caminos vecinales en la última semana y de la distribucion de fondos para atender á los gastos del corriente mes y acordaron su aprobacion.

Se dió cuenta del estado de los fondos de este Municipio, de cuyo balance de fin de Junio y cuenta del segundo trimestre resultó una existencia en Arcas de 5.044'27 pesetas, y acordaron prestarle su aprobacion.

Tambien se dió cuenta de hallarse terminadas las cuentas del Presupuesto de 1901, rendidas por el Depositario D. Clemente Cabezas y por el Sr. Alcalde, y en su vista acordaron que pase á informe de la Comision de Hacienda.

Ordinaria del día 13.—Se acordó reducir los gastos de la funcion votiva de Santa Marina á lo más indispensable en vista de la calamidad sufrida en este término con motivo de las heladas que destruyeron la cosecha de vino.

Se acordó la fijacion de las cuentas municipales del presupuesto de 1901, consistiendo el cargo en 22.390'26 pesetas y la data en 20.461'62, resultando una existencia para el ejercicio actual de 1.928 pesetas 64 céntimos, disponiendo se expongan al público por quince días, pasándose despues á la Junta municipal á los efectos de la Ley.

Se acordó la fijacion del Presupuesto adicional de resultados del anterior y que se anuncie al público por 15 días y se someta despues á la discusion y aprobacion de la Junta municipal.

Se aprobó el extracto de las sesiones del 2.º trimestre.

Ordinaria del día 20.—Se dió cuenta y lectura de los gastos hechos en la funcion de Santa Marina, día 17 y 18 del actual, que ascienden á 108'30 pesetas y acordaron prestarle su aprobacion y que del capitulo 9.º del Presupuesto de gastos se satisfagan referidas pesetas.

Ordinaria del día 27.—Se acordó aprobar la cuenta de gastos hechos en el arreglo de Caminos vecinales ascendente á 308 pesetas 60 céntimos y que por cuenta del art. 2.º cap. 6.º se libre dicha cantidad.

Mes de Agosto de 1902.

Ordinaria del día 3.—Se acordó la aprobacion de la distribucion de fondos para los gastos del mes actual para que con el balance de fin de Julio se remita á la Contaduría provincial.

Se acordó la fijacion del Presupuesto municipal ordinario para el año de 1903 y que se exponga al público por 15 días para someterle despues á la aprobacion de la Junta municipal.

Ordinaria del día 10.—Se acordaron las condiciones para la guardería de las viñas de este término durante la madura y recolecion de la uva.

Ordinaria del día 17.—Se dió cuenta del expediente de guardería de viñas y acordaron se lleve á efecto la subasta de este servicio.

Se acordó publicar un bando prohibiendo la entrada en las viñas, á fin de evitar todo el daño posible teniendo en cuenta la escasez del fruto.

Ordinaria del día 24.—Se dió cuenta de la subasta del servicio de guardería del viñedo que el día 19 tuvo lugar, habiendo sido adjudicado en favor de D. Juan Esteban y D. Antonio Cabezas, y la prestaron su aprobacion, disponiendo que éstos y ocho más que han de nombrarse presten el oportuno juramento ante el señor Alcalde y se les entreguen las insignias del cargo.

Se dió cuenta de haberse pagado el Contingente provincial del tercer trimestre que asciende á 1.533'25 pesetas y 262 pesetas á D. Miguel Hostuve, por los trabajos de mensura y clasificacion de Montes y acordaron su aprobacion.

Ordinaria del día 31.—Se dió cuenta de haber dada posesion á los Guardas del viñedo de este término y se acordó convocar á la Junta municipal para continuar la discusion y aprobacion del Presupuesto para 1903 y el informe definitivo sobre las cuentas del año de 1901.

Mes de Septiembre de 1902.

Ordinaria del día 7.—Se dió cuenta de la sesion de la Junta

municipal de este día en la cual se acordó el informe definitivo sobre las cuentas del año 1901, habiéndose dispuesto su remision al Sr. Gobernador civil para su aprobacion.

Ordinaria del día 14.—Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Junta municipal en sesion del día 9 el Presupuesto ordinario para el año de 1903, el cual había sido remitido al Sr. Gobernador con el Presupuesto adicional y las cuentas de 1901, á lo que prestaron conformidad.

Se acordó convocar á la Junta municipal para que formule las condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas en el año próximo.

Extraordinaria del día 18.—Se acordó el nombramiento de Depositario de los fondos de este Municipio en favor de D. Mateo Malfaz Alvarez, con sus dos fiadores D. Antonio y D. Hilario Malfaz.

Ordinaria del día 21.—Se dió cuenta de haberse formulado por la Junta municipal el pliego de condiciones que ha de regular la subasta del arbitrio de pesas y medidas durante el año próximo, cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 de Octubre, á lo cual prestaron conformidad.

Ordinaria del día 28.—Se dió cuenta de haberse acordado por la Junta municipal el medio del arriendo de todas las especies para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1903.

Se acordó convocar á los cosecheros de vino de este término para que dispongan el día que se dé principio á la vendimia general.

Se acordó formular las condiciones económicas para el arriendo de los pastos de invierno y primavera durante el próximo año forestal y para la caza menor del Monte de esta villa, cuyas subastas han de celebrarse el día 27 de Octubre próximo según lo dispuesto por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Cigales á 10 de Octubre de 1902.—El Secretario, Francisco Velasco.—V.º B.º El Alcalde, Hermenegildo Malfaz.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion del día 12 de Octubre de 1902.—Velasco.

Núm. 4.151.

Monasterio de Vega.

Don Amando Urueña de la Rosa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Monasterio de Vega.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día trece del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de cuatro mil ciento diez y seis pesetas cincuenta y dos céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1903, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparacen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatro mil ciento diez y seis pesetas cincuenta y dos céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente segun la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en

esta localidad, durante el próximo ejercicio; cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de setenta y cinco céntimos por cada quintal métrico de paja y cincuenta céntimos por cada quintal métrico de leña que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en el art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de cuatro mil doscientos cincuenta y seis quintales métricos de paja y mil ochocientos cuarenta y nueve quintales métricos y cuatro kilogramos de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las cuatro mil ciento diez y seis pesetas cincuenta y dos céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos preveni-

dos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo seremitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Pedro Gago.—Francisco Fierro.—Marcelino Candelas.—Antonio García.—Salvador Martínez.—Pedro Pisonero.—Tomás Mazon.—Manuel Espinel.—Pelegrin Escudero.—Miguel García.—Manuel Ramos.—Amando Urueña.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Monasterio de Vega á quince de Diciembre de mil novecientos dos.—Amando Urueña.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Gago.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día trece del corriente, para cubrir el déficit de cuatro mil ciento diez y seis pesetas cincuenta y dos céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año de 1903, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja.	Quintal métrico	4256'00	4'00	0'75	3192'00
Leña de todas clases.	Id.	1849'04	4'00	0'50	924'52
Total.					4116'52

Monasterio de Vega á 15 de Diciembre de 1902.—Amando Urueña.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Gago.

Núm. 4.159.

Nava del Rey.

Terminado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales de los individuos que en este distrito les corresponde hallarse incluidos en el mismo para el año próximo venidero, queda expuesto al público por término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno, y aducir las reclamaciones que les asistan, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Nava del Rey 22 de Diciembre

de 1902.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.—El Secretario, Pablo Burgos.

Núm. 4.160.

Puras.

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 550 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza que se hallen aptos para el desempeño de dicho cargo, y reúnan las formalidades que preceptúa el art. 123 de la ley Mu-

nicipal vigente, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación en el término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveyerá.

Puras 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Demetrio Gomez.

Núm. 4.135.

San Pablo de la Moraleja.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, las subastas de las especies de consumos para el año de 1903 por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los derechos que devenguen los líquidos, carnes frescas y saladas y sal común; bajo el tipo de 1.398 pesetas 84 céntimos, importe del cupo y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio, el día 31 del corriente mes á las once, bajo la presidencia del señor Alcalde y Comisión del Ayuntamiento.

Si en esta primera subasta no se presentaren licitadores, se celebrará una segunda el 10 de Enero del año próximo, y si tampoco resultaren licitadores en ella, se celebrará la tercera y última el 20 de dicho mes y en esta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo.

Los que deseen tomar parte en la subasta pueden consultar los pliegos de condiciones expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pablo de la Moraleja 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Andrés Sarabia.—El Secretario, Antonio Casado.

Núm. 4.136.

Serrada.

ANUNCIO.

Habiéndose declarado nulo y sin ningun efecto el remate de los derechos de consumos con facul-

tad de venta á la exclusiva de las especies de carnes de todas clases, aceites de comer y arder, alcoholes, aguardientes y licores, celebrado en 14 del actual por no haber presentado fiador el rematante, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar por pujas á la llana el día 30 del corriente mes y hora de diez á doce en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 2.350 pesetas 94 céntimos, y demás condiciones consignadas en el expediente de su razón que aprobados por la Superioridad se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Si en la primera subasta no se presentare licitador alguno, se celebrará otra el día 7 del próximo mes de Enero y si por fin en esta tampoco se presentase rematante se celebrará una tercera el día 15 del mismo mes.

Serrada 16 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Víctor de Castro.—Ezequiel de la Torre, Secretario.

Núm. 4.138.

Trigueros.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de las especies sujetas al impuesto de consumos en esta localidad, se arrienda con facultad exclusiva en las ventas, los señalados á los grupos de líquidos y carnes para el próximo año venidero de 1903, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 3 de Enero próximo de 1903, de once á doce, y si ésta no tuviere efecto, se rectificarán los precios de venta y se celebrará una segunda el día 13 de dicho mes de Enero, y si tampoco tuviere efecto, se celebrará una tercera y última el día 18 del mismo mes en el local y hora designados para las anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los tipos y condiciones del pliego referido.

Trigueros 19 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Salvador de los Ríos.—P. S. M. El Secretario, Felix Tejera.